



CIRCULAR

No: 01-3-2020-000025  
07/02/2020 10:23:21 a.o.

1 - 2020

Bogotá D.C.

**PARA:** Directores Regionales y Coordinadores de Grupo de Apoyo Administrativo Mixto


**Asunto:** Inclusión de temporales en las actividades de bienestar

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1960 de 2019, la cual modificó el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998 y con base en el concepto emitido por la Dirección Jurídica bajo el radicado 8-2019-052889, es preciso indicar que la planta de trabajadores temporales del SENA, creada mediante el Decreto 553 de 2017 y prorrogada por el Decreto 1217 de 2019, es beneficiaria de los programas de bienestar del SENA.

En este sentido, cabe resaltar la precisión realizada en el concepto emitido, *"El acceso de los servidores públicos a los programas de capacitación y de bienestar del SENA no es absoluto, depende de las necesidades de la entidad y del presupuesto asignado para la atención de esos dos programas en cada vigencia fiscal."*

De igual manera, puedan beneficiarse de las acciones establecidas en el plan, deben cumplir los requisitos establecidos en la Resolución 059 de 2016 y Acuerdo Colectivo del 6 de diciembre de 2018.

Cordialmente,



Verónica Ponce Valero  
Secretaria General

Vo. Bo.: Fabio Andrés Forero- Asesor Secretaría General

Revisó: Claudia Y. Cañas Beltrán- Coordinadora Grupo Formación y Desarrollo del Talento Humano

Proyectó: Eddy Viviana Valbuena- Grupo Formación y Desarrollo del Talento Humano

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dirección General

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C., PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-E-008 V03 Pag. 1